Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/6twfxd96

Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar en zonas rurales de Riobamba

Effectiveness of protection measures for domestic violence in rural areas of Riobamba

Kevin Santiago Rodríguez-Ausay
kevinra67@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-7994-0616

Óscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

RESUMEN

Las medidas administrativas y judiciales de protección constituyen la respuesta inmediata del ordenamiento ecuatoriano frente a la violencia intrafamiliar, aunque su ejecución depende de condiciones territoriales que en el campo son más adversas. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la eficacia de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en las parroquias rurales de Riobamba. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo de tipo jurídico-documental y de campo, con análisis de diez obras académicas y siete instrumentos normativos e interpretativos, y entrevistas a cinco operadores del sistema de justicia y protección. Entre los resultados se obtuvo que la distancia, la escasa cobertura policial, la falta de seguimiento y la dependencia de las víctimas reducen la eficacia de las medidas. Entre las conclusiones se estableció que su eficacia exige acercar los servicios y coordinar el seguimiento con los gobiernos parroquiales.

Descriptores: violencia doméstica; zona rural; acceso a la justicia; protección de las víctimas; mujer. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Administrative and judicial protection measures are the immediate response of the Ecuadorian legal system to domestic violence, although their enforcement depends on territorial conditions that are more adverse in rural areas. The study set out to analyse the effectiveness of protection measures granted in domestic violence cases in the rural parishes of Riobamba. A qualitative, legal-documentary and field approach was used, with analysis of ten academic works and seven legal and interpretative instruments, and interviews with five operators of the justice and protection system. The results show that distance, limited police coverage, lack of follow-up and victims' dependence reduce the effectiveness of the measures. It is concluded that their effectiveness requires bringing services closer and coordinating follow-up with parish governments.

Descriptors: domestic violence; rural areas; access to justice; victim protection; women. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección son la herramienta inmediata con la que el ordenamiento ecuatoriano busca interrumpir la violencia intrafamiliar y evitar nuevas agresiones, mediante órdenes como la prohibición de acercamiento, la salida del agresor del domicilio o la boleta de auxilio. Su utilidad, sin embargo, depende de que alguien verifique su cumplimiento y responda con rapidez ante un incumplimiento, condiciones que en las parroquias rurales se ven afectadas por la distancia, la dispersión de las comunidades y la limitada presencia institucional.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución reconoce el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.3) y ordena procedimientos especiales y expeditos para los delitos de violencia intrafamiliar (art. 81), y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres regula las medidas administrativas inmediatas de protección y su otorgamiento por las juntas cantonales y las tenencias políticas (Asamblea Nacional, 2018). A su vez, el Código Orgánico Integral Penal contempla las medidas de protección en el proceso penal y sanciona el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (Asamblea Nacional, 2014). Lo anterior supone que el ordenamiento cuenta con un catálogo amplio de medidas.

Por consiguiente, la relevancia del tema se advierte en las desigualdades territoriales de la violencia, habida cuenta de que Edeby y San Sebastián (2021) encontraron en el Ecuador desigualdades sociogeográficas en la prevalencia de la violencia contra las mujeres, y Friederic (2014) mostró las contradicciones entre los derechos reconocidos y su ejercicio en comunidades rurales ecuatorianas. De ello se sigue la necesidad de

examinar la eficacia de las medidas de protección en el contexto rural específico de Riobamba.

Pero, ¿qué tan eficaces son las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en las parroquias rurales de Riobamba? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la eficacia de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en las parroquias rurales del cantón Riobamba, a partir de la experiencia de los operadores que las otorgan, ejecutan y acompañan.

Referencial teórico

En cuanto a la comprensión de la violencia, Heise (1998) propuso un modelo ecológico que explica la violencia contra las mujeres como resultado de factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales, y DeKeseredy (2015) mostró que la violencia en contextos rurales se ve reforzada por el aislamiento geográfico, la vigilancia comunitaria y la escasez de servicios. Esto implica que la eficacia de una medida depende también del entorno en que se ejecuta.

Al hilo de ello, la evidencia sobre las órdenes de protección indica que su eficacia varía según el territorio, toda vez que Logan et al. (2005) encontraron que las mujeres rurales enfrentan más obstáculos para obtener y hacer cumplir las órdenes de protección que las urbanas, y Logan y Walker (2009) mostraron que las violaciones de las órdenes son frecuentes, aunque las víctimas las perciben como útiles cuando existe respuesta institucional. De allí se desprende que la medida protege en la medida en que su incumplimiento tiene consecuencias.

En el plano internacional, la Convención de Belém do Pará obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y a adoptar medidas para proteger a la

víctima (Organización de los Estados Americanos, 1994, art. 7), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), en el caso López Soto y otros vs. Venezuela, precisó que el deber de debida diligencia se refuerza cuando el Estado conoce un riesgo real e inmediato. Por añadidura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015) exigió que la justicia sea accesible física y económicamente para todas las mujeres, y en la Recomendación general 34 reconoció las barreras específicas de las mujeres rurales en el acceso a la justicia (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2016). Tal estándar revela que la ruralidad obliga a adaptar los servicios de protección.

Con base en lo expuesto, la literatura ecuatoriana ha examinado las medidas de protección, toda vez que Jérvez Puente (2022) analizó la tensión entre su eficacia y la presunción de inocencia, y Morales-Saltos (2023) identificó deficiencias en su seguimiento. A su vez, Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022) identificaron factores de riesgo de violencia de género en el país, y Donoso Gallegos et al. (2021) documentaron la dependencia emocional transgeneracional de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Sierra ecuatoriana. Semejante evidencia supone que la dependencia de la víctima condiciona el sostenimiento de la medida.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, con alcance descriptivo, orientada a comprender la eficacia de las medidas de protección en las parroquias rurales de Riobamba.

En cuanto a la información, se analizaron diez obras y artículos académicos publicados entre 1998 y 2023, y siete instrumentos normativos e interpretativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal,

la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará, las recomendaciones generales 33 y 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la sentencia del caso López Soto y otros vs. Venezuela. Se excluyeron tesis, documentos sin datos editoriales y publicaciones de revistas vetadas. En el plano de campo, se realizaron entrevistas semiestructuradas de diez preguntas a cinco operadores del sistema de justicia y protección de Riobamba, esto es, un juez de la unidad judicial especializada, un oficial de la Policía Nacional, una psicóloga, un defensor público y una trabajadora social, identificados con los códigos E1 a E5, con consentimiento informado.

En este sentido se empleó la codificación abierta y selectiva de las entrevistas en las dimensiones de cumplimiento, barreras territoriales, conocimiento de las víctimas, causas de incumplimiento y propuestas. Como limitación, el estudio no incluye entrevistas a víctimas ni análisis de expedientes, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

La codificación de las entrevistas permitió identificar la valoración de cada operador sobre la eficacia de las medidas en las parroquias rurales, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Valoración de la eficacia de las medidas de protección por los operadores.*

Dimensión	E1 juez	E2 policía	E3 psicóloga	E4 defensor	E5 trabajadora social
Eficacia en zonas rurales	Eficaces en lo jurídico, limitadas en el control	Útiles con limitaciones logísticas	Reducen el riesgo con acompañamiento	Dependen del control institucional	Requieren trabajo interinstitucional
Distancia	Retrasa las verificaciones	Aumenta el tiempo de respuesta	Limita la atención psicológica continua	Afecta a comunidades alejadas	Dificulta el acceso a servicios
Cobertura policial	Limitada en varias parroquias	Insuficiente en algunas parroquias	No cubre todas las comunidades	Distribución territorial desigual	Debe incrementarse
Causa del incumplimiento	Reincidencia y dependencia económica	Desacato y falta de monitoreo	Miedo y presión familiar	Incumplimiento deliberado y escasa supervisión	Falta de seguimiento y miedo

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las entrevistas.

De la tabla 1 se desprende que los cinco operadores coinciden en que las medidas son jurídicamente adecuadas, empero su eficacia disminuye en el territorio rural por la distancia, la escasa cobertura policial y la falta de seguimiento, factores que retrasan la respuesta ante un incumplimiento. Esto indica que la brecha de eficacia es principalmente de ejecución.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la eficacia de las medidas de protección en zonas rurales.*

Categoría	Definición	Fuentes
Barrera territorial	Distancia y dispersión que retrasan la verificación y la respuesta.	E1; E2; E4; Logan et al. (2005)
Seguimiento insuficiente	Ausencia de controles periódicos del cumplimiento.	E1; E4; E5; Morales-Saltos (2023)
Dependencia de la víctima	Vínculos económicos, emocionales y familiares con el agresor.	E1; E3; E5; Donoso Gallegos et al. (2021)
Desconocimiento de derechos	Víctimas que ignoran el alcance de las medidas.	E1; E2; E3; E4; E5
Fragmentación institucional	Débil coordinación entre Policía, Fiscalía, Judicatura y servicios.	E2; E3; E5; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la dependencia de la víctima, la psicóloga y la trabajadora social señalaron que el miedo, la dependencia económica y la presión familiar llevan a algunas víctimas a tolerar el acercamiento del agresor o a desistir, lo cual coincide con la dependencia emocional descrita por Donoso Gallegos et al. (2021) y con el modelo ecológico de Heise (1998).

Por su parte, el desconocimiento de derechos fue señalado por los cinco operadores, quienes coincidieron en que muchas víctimas desconocen el alcance de las medidas y sienten temor al denunciar. Semejante hallazgo supone que la información comunitaria es una condición previa de la protección.

En lo que respecta a la fragmentación institucional, el oficial de policía propuso un trabajo conjunto entre la Policía, la Fiscalía, la Judicatura y los gobiernos parroquiales, y la trabajadora social recomendó acercar los servicios públicos a las comunidades y mantener el seguimiento hasta que desaparezca el riesgo. De ello se sigue que los gobiernos parroquiales pueden ser un punto de apoyo para el seguimiento en el territorio.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la eficacia de las medidas de protección disminuye en las parroquias rurales de Riobamba, en consonancia con lo documentado por Logan et al. (2005) sobre las mayores dificultades de las mujeres rurales para hacer cumplir las órdenes de protección. Sin embargo, el análisis permite precisar que el problema reside en la ejecución y el seguimiento, antes que en la suficiencia del catálogo legal de medidas.

En el plano internacional, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016) reconoció que las mujeres rurales enfrentan barreras de distancia, costo e información para acceder a la justicia, lo cual coincide con la valoración unánime de los operadores entrevistados. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de diseñar mecanismos de seguimiento adaptados al territorio, como la verificación periódica por la Policía comunitaria y la coordinación con las tenencias políticas.

Comoquiera que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) reforzó el deber de debida diligencia cuando el Estado conoce el riesgo, el otorgamiento de una medida genera para el Estado la obligación de verificar su cumplimiento y responder con rapidez ante su violación. Es ingenuo pensar que la emisión de una boleta de auxilio protege por sí sola a una mujer que vive a horas del puesto policial más cercano; de ahí un reto intrínseco para el sistema de protección, que consiste en acercar la respuesta institucional a las comunidades.

Otro aspecto que debe ser revisado es la dependencia de las víctimas, toda vez que Donoso Gallegos et al. (2021) y Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022) muestran que los factores económicos y emocionales sostienen la violencia. A tenor de lo que plantea Heise (1998), la protección eficaz exige

intervenir en los niveles relacional y comunitario mediante acompañamiento psicológico, apoyo económico y redes comunitarias de protección.

En virtud de lo abordado, la eficacia de las medidas de protección en las zonas rurales de Riobamba puede comprenderse como una eficacia jurídica debilitada por la distancia, la cobertura policial insuficiente y la falta de seguimiento. Como limitación, el estudio no incluye testimonios de víctimas, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen su perspectiva con resguardos éticos y analicen expedientes de medidas otorgadas en las parroquias rurales.

CONCLUSIONES

La Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, la ley integral contra la violencia hacia las mujeres, la Convención de Belém do Pará y los estándares del Comité de la CEDAW y de la Corte Interamericana establecen medidas de protección y un deber reforzado de debida diligencia que incluye la verificación de su cumplimiento y la accesibilidad territorial de los servicios.

En las parroquias rurales de Riobamba, las medidas son jurídicamente adecuadas, aunque su eficacia disminuye por la distancia que retrasa las verificaciones, la cobertura policial insuficiente, la ausencia de seguimiento periódico, la dependencia económica y emocional de las víctimas, el desconocimiento de sus derechos y la débil coordinación entre instituciones.

En consecuencia, la eficacia de las medidas de protección en el territorio rural exige verificaciones periódicas de cumplimiento, ampliar la cobertura policial, coordinar el seguimiento con los gobiernos parroquiales y las tenencias políticas, acercar el acompañamiento psicológico y social a las

comunidades y desarrollar campañas de información sobre los derechos de las víctimas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Recomendación general 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia* [General recommendation No. 33 on women's access to justice]. CEDAW/C/GC/33, 3 de agosto de 2015.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2016). *Recomendación general 34 sobre los derechos de las mujeres rurales* [General recommendation No. 34 on the rights of rural women]. CEDAW/C/GC/34, 7 de marzo de 2016.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Fondo, reparaciones y costas* [Case of López Soto et al. v. Venezuela]. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, Serie C No. 362.

DeKeseredy, W. S. (2015). New directions in feminist understandings of rural crime. *Journal of Rural Studies*, *39*, 180–187. https://doi.org/10.1016/j.jrurstud.2014.11.002

Donoso Gallegos, V., Garzón Padilla, M. J., Costales Zavgorodniaya, A. I., y Arguello Yonfa, E. D. (2021). Dependencia emocional transgeneracional: Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Sierra del Ecuador [Transgenerational emotional

dependence: Women victims of domestic violence in the Ecuadorian Sierra]. *Revista de Ciencias Sociales*, *27*(3), 299–316.

Edeby, A., y San Sebastián, M. (2021). Prevalence and sociogeographical inequalities of violence against women in Ecuador: A cross-sectional study. *International Journal for Equity in Health*, *20*, 130. https://doi.org/10.1186/s12939-021-01456-5

Friederic, K. (2014). Violence against women and the contradictions of rights-in-practice in rural Ecuador. *Latin American Perspectives*, *41*(1), 19–38. https://doi.org/10.1177/0094582X13492135

Heise, L. L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence Against Women*, *4*(3), 262–290. https://doi.org/10.1177/1077801298004003002

Jérvez Puente, C. A. (2022). Medidas de protección como mecanismo de tutela de derechos: La tensión entre eficacia y presunción de inocencia [Protection measures as a mechanism for the protection of rights: The tension between effectiveness and the presumption of innocence]. *Revista IURIS*, (18), 227–244. https://doi.org/10.18537/iuris.18.01.13

Logan, T. K., Shannon, L., y Walker, R. (2005). Protective orders in rural and urban areas: A multiple perspective study. *Violence Against Women*, *11*(7), 876–911. https://doi.org/10.1177/1077801205276985

Logan, T. K., y Walker, R. (2009). Civil protective order outcomes: Violations and perceptions of effectiveness. *Journal of Interpersonal Violence*, *24*(4), 675–692. https://doi.org/10.1177/0886260508317186

Morales-Saltos, J. (2023). Violencia intrafamiliar hacia la mujer y las medidas de protección en el Ecuador [Domestic violence against women and protection measures in Ecuador]. *593 Digital Publisher CEIT*, *8*(5), 786–800. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2015

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* [Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women]. 9 de junio de 1994.

Vacacela Márquez, S., y Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva [Identification of risk factors for gender-based violence in Ecuador as a basis for a preventive proposal]. *Desarrollo y Sociedad*, (91), 111–142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/